
Pliego de prescripciones técnicas que regulan el Sistema Dinámico de Adquisición para el suministro de energía

Barcelona, 29 de juliol de 2022

**DOCUMENTO TRADUCIDO DEL ORIGINAL REDACTADO
EN CATALÁN, EN CASO DE CONFLICTO ENTRE AMBOS
DOCUMENTOS PREVALECE LA REDACCIÓN EN
IDIOMA CATALAN**

Validado por,	Aprobado por,
---------------	---------------

Sumario

Sumario.....	3
1. Objeto	5
2. Gestión de la ejecución del contrato	5
3. Puntos de consumo	5
4. Equipos de medida.....	6
4.1 Equipos de medida, aspectos comunes a electricidad y gas	6
4.2 Acceso telemático a los contadores de electricidad. Software de gestión energética de electricidad.	6
4.3 Software de gestión energética de electricidad, categoría 1.	7
4.4 Software de gestión energética de electricidad, categorías 2 y/o 5.	8
4.5 Acceso telemático a los contadores de gas. Software de gestión energética de gas natural, categoría 3 y/o 4.	8
5.1 Facturación, aspectos comunes a electricidad y gas	8
5.2 Facturación de electricidad	10
5.3 Facturación compensación simplificada de excedentes de electricidad	11
5.4 Facturación de gas	12
6. Envío de archivos.....	13
6.1. Envío de archivos, aspectos comunes a electricidad y gas	13
6.2. Envío de archivos de electricidad	14
6.3. Envío de archivos de gas	15
6.3.1.Factura (formato .pdf):	15
6.3.2. Archivo explicativo del índice aplicado:	16
7. Web	16
8. Gestor único y gestores de cada entidad. Interlocutor del Servicio de Atención al Cliente del grupo de compra y de cada entidad.	17
9. Tiempo de respuesta ante incidencias.....	18
10. Otras condiciones.....	18
10.1. Garantía de origen de la energía	18
10.2. Comunidades energéticas y autoconsumo compartido.	19

10.3. Condiciones que se podrán valorar

20

1. Objeto

El objeto de este pliego es la definición de las prescripciones técnicas que regirán en los contratos de comercialización para el suministro de energía eléctrica y de gas para el Grupo de compra de energía.

2. Gestión de la ejecución del contrato

Las entidades participantes en el Grupo de compra de energía quieren realizar la contratación conjunta del suministro de energía, centralizando la contratación en el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña ("CSUC", en adelante) a quien se atribuye la función de órgano de contratación del SDA.

Durante la ejecución de los contratos específicos del SDA, el CSUC realizará funciones de apoyo a la gestión y coordinación de las diferentes entidades participantes en el Grupo de compra de energía, como por ejemplo:

- Seguimiento de los cambios de ATR
- Seguimiento de la correcta aplicación de las condiciones contractuales
- Revisión de la facturación e incidencias
- Reuniones de seguimiento con proveedores
- Seguimiento de mercados energéticos y gestión de cierres
- Reporting (análisis de consumos, de gasto y de ahorros por grupo de compra y entidades)
- Optimización de tarifas, potencias y energía reactiva
- Benchmark (comparativos de consumos entre entidades del Grupo de compra en función de diversas variables como m², actividad, año de construcción...)

3. Puntos de consumo

Los puntos de consumo objeto de este contrato son los relacionados en el anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas. El anexo I incluye la relación de los puntos de consumo con sus características, los consumos anuales y las tarifas de acceso actuales. Al inicio de ejecución del contrato específico se entregará al licitador una actualización de los puntos de consumo del anexo I que participarán de la contratación derivada.

En el caso de que se quisieran dar de alta nuevos suministros o modificar los existentes, estos se incluirían en su correspondiente categoría de acuerdo con su tarifa de acceso. La eventual reducción o adición de puntos de suministro no podrá suponer en ningún caso una variación

superior al porcentaje del presupuesto máximo de licitación del contrato específico especificat en la cláusula 45 del PCAP.

Al inicio de ejecución, en caso de cambio de comercializadora, la comercializadora adjudicataria solicitará el cambio de ATR "sin cambios".

Sin perjuicio de la tarifa que se indique en la actualización del anexo I, la tarifa efectivamente aplicable será la reconocida por la distribuidora en la fecha de formalización del contrato. Cuando existan diferencias entre la tarifa del anexo y la que asigna la distribuidora, la comercializadora adjudicataria deberá informar al responsable del contrato de la entidad afectada y a la responsable - coordinadora del contrato, de acuerdo con la lista de la letra S del Pliego Administrativo.

4. Equipos de medida

4.1 Equipos de medida, aspectos comunes a electricidad y gas

Los equipos de medida se contratarán en la modalidad de alquiler si éstos no son propiedad del titular.

De acuerdo con el primer mes a contar desde la fecha de formalización del contrato específico, el adjudicatario entregará a la responsable-coordinadora del contrato un listado con los precios regulados de los equipos de medida e informará puntualmente antes de aplicar un nuevo precio si hay cambios.

Los responsables del contrato, además de la gestionar la facturación, tienen por objetivo mejorar la eficiencia energética de sus instalaciones. La comercializadora adjudicataria facilitará la gestión ante la distribuidora para dar acceso telemático a los contadores base de facturación, al sistema agregador de los mismos (concentradores) y a los sistemas propios de monitorización de las entidades (a través de llamada GRPS, FTP...), que permitirán al responsable del contrato analizar los datos de consumo.

4.2 Acceso telemático a los contadores de electricidad. Software de gestión energética de electricidad.

Para los puntos de tarifa 6.1TD, la empresa adjudicataria realizará las gestiones necesarias ante la compañía distribuidora con el fin de obtener regularmente las curvas cuartohorarias de

consumo para poder facturar de forma correcta la electricidad; cuando no sea posible obtener las curvas cuartohorarias, gestionará con la distribuidora la obtención de las curvas de consumo horarias. Para los puntos acogidos a la modalidad de compensación simplificada de excedentes, la empresa adjudicataria hará las gestiones necesarias ante la distribuidora por la activación de la telelectura y la obtención de las curvas horarias de energía excedentaria por una correcta facturación.

En el caso de que la distribuidora no pueda facilitar las curvas, será la empresa adjudicataria quien deberá descargarlas directamente del contador para una correcta facturación. :

- a) Si el contador dispone de sistema de comunicación por telelectura:

La empresa adjudicataria solicitará, dentro del primer mes de ejecución, los datos de conexión al sistema de telelectura de los contadores a la distribuidora o, si fuera necesario, al CSUC o las entidades beneficiarias, para poder descargarse las curvas del contador.

- b) Si el contador no dispone de sistema de comunicación por telelectura:

La empresa adjudicataria, previo acuerdo con la entidad beneficiaria, solicitará a la distribuidora la instalación de un sistema de comunicación por telelectura en el contador en régimen de alquiler, de manera que la empresa adjudicataria deberá descargar la curva directamente del contador. La empresa adjudicataria deberá informar a la entidad beneficiaria y al CSUC de los datos de conexión al sistema de teled medida instalado. El plazo para disponer de los datos de teled medida del contador será de tres meses desde el inicio de ejecución del contrato.

Dependiendo de la categoría, se podrá requerir o valorar la presentación, de forma opcional, de un software de gestión energética que permita a los responsables del contrato analizar los datos de consumo. El software de gestión energética deberá tener operativas las funcionalidades requeridas/valoradas y permitir el acceso a todos los usuarios en los primeros 30 días naturales de ejecución del contrato.

4.3 Software de gestión energética de electricidad, categoría 1.

El adjudicatario deberá facilitar a las entidades beneficiarias y al CSUC, como mínimo **por la tarifa 6.1TD (categoría 1)**, un **software de gestión energética**, propio o de una tercera empresa, que disponga de las siguientes funcionalidades:

- Acceso diario a los siguientes valores (del periodo que se seleccione, con un retraso máximo de 72 horas), que deberán poder obtenerse en formato .csv o .xls:
 - Curvas de carga de consumo horario y cuartohorario (activa, reactiva)

- Valores de máxima demanda
- Excesos de potencia
- Resumen agrupado por periodos (consumos de activa, consumos de reactiva, excesos de reactiva, potencia contratada y excesos de potencia)
- Simulación de la facturación
- Comparativo de consumo respecto al año anterior (mes anterior y mes actual hasta la fecha de la última lectura)
- Envío diario de alarmas por correo electrónico (excesos de potencia, coseno de fin, etc).

4.4 Software de gestión energética de electricidad, categorías 2 y/o 5.

En caso de que en los criterios de valoración del contrato específico se valore el ofrecimiento, de forma opcional, de acceso a un software de gestión energética para las categorías 2 y/o 5, éste deberá disponer de las funcionalidades indicadas anteriormente para la categoría 1.

4.5 Acceso telemático a los contadores de gas. Software de gestión energética de gas natural, categoría 3 y/o 4.

En caso de que en los criterios de valoración del contrato específico se valore la oferta, de forma opcional, de acceso a un software de gestión energética para las categorías 3 y/o 4, éste deberá disponer de las siguientes funcionalidades:

- Acceso diario a los siguientes valores (del periodo que se seleccione, con un retraso máximo de 72 horas), que deberán poder obtenerse en formato .csv o .xls:
 - Consumos horarios
 - Valores de máxima demanda
- Comparativo de consumo respecto al año anterior (mes anterior y mes actual hasta la fecha de la última lectura)
- Envío diario de alarmas por correo electrónico

5.1 Facturación, aspectos comunes a electricidad y gas

La empresa adjudicataria emitirá una factura para cada punto de suministro correspondiente al consumo registrado en los equipos de medida en el periodo de facturación.

En caso de que la empresa distribuidora no haya facilitado la **lectura real** para el periodo de facturación correspondiente a dos facturas consecutivas, la empresa adjudicataria deberá actuar como interlocutor ante la empresa distribuidora, reclamándole la realización de lecturas reales para poder regularizar la facturación en la siguiente factura. La empresa adjudicataria deberá poder acreditar que ha hecho esta reclamación a la distribuidora y transmitir a los interlocutores de facturación de cada entidad y a la responsable - coordinadora del contrato la respuesta de la distribuidora de porqué no han sido posibles las lecturas reales.

En la facturación se trasladará, de forma transparente, cualquier cambio que se produzca en relación con los componentes regulados. La empresa adjudicataria informará del cambio regulatorio dentro de la semana siguiente de su anuncio a la responsable - coordinadora del contrato. Antes de la entrada en vigor del cambio regulatorio, la empresa adjudicataria deberá informar y justificar con total trazabilidad cómo quedarán actualizados los precios adjudicados con este cambio.

Se suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados en los pliegos o que contengan datos que se consideren erróneos y se procederá a su devolución para su corrección, no pudiendo reclamar por parte de la empresa adjudicataria el pago de intereses de demora por este motivo.

Si por algún motivo no se pueden cumplir los plazos de facturación requeridos en las cláusulas 5.2 y 5.4. del pliego de prescripciones técnicas se informará puntualmente a los interlocutores de cada entidad y a la responsable - coordinadora del contrato.

La totalidad de las facturas deberán haber sido emitidas como máximo los primeros 15 días naturales tras la finalización del contrato. En caso de ser necesario, la regularización de todo el año se realizará en la última factura de cada CUPS, haciéndose los abonos o recargos que correspondan.

Para las entidades que tengan facturación electrónica habrá que utilizar este mecanismo, adjuntando a las facturas electrónicas emitidas y también las facturas en formato *.pdf.

Al inicio de la ejecución de cada contrato específico se facilitará a la empresa adjudicataria la actualización del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas para que disponga de la siguiente información para cada entidad:

- Dirección de facturación
- Plataforma de facturación electrónica y Códigos DIR, en su caso.
- Tipo de pago (transferencia/domiciliación)
- Datos bancarios, en su caso.
- Correo electrónico de los interlocutores de la entidad para temas relacionados con la facturación.

Si durante la ejecución del contrato específico hay cambios en esta información, el responsable del contrato de la entidad deberá informar a la empresa adjudicataria copiando a la responsable - coordinadora del contrato del CSUC.

En las comunicaciones relativas a la facturación también habrá que copiar a la responsable - coordinadora del contrato del CSUC.

5.2 Facturación de electricidad

Para validar el importe a facturar, será necesario que los interlocutores de cada entidad y la responsable - coordinadora del contrato tengan a su disposición:

- a. La factura
- b. Archivo explicativo de cada factura: sólo en caso de facturación indexada a OMIE. Se puede sustituir por un fichero único mensual con los datos de mercado que, junto con la curva individual, permitan calcular la factura
- c. Curva de carga cuartohoraria de consumo (u horaria, si no fuera posible obtener la cuartohoraria): por CUPS de tarifa 6.1TD
- d. Consumo por periodo: por CUPS de baja tensión
- e. Curva horaria de energía excedentaria: Por CUPS con compensación simplificada de excedentes

Para los CUPS de tarifa 6.1TD las facturas deben ser mensuales. En caso de precio variable en OMIE, se emitirán con los precios C2, siempre y cuando se haya publicado el C2 y como máximo en los 5 días siguientes. En el caso de que se haya hecho cierre de precio a OMIP, las facturas se emitirán máximo el día 10 del mes posterior al mes facturado.

Para los CUPS de Baja Tensión las facturas pueden ser mensuales o bimensuales. En este caso, las facturas se emitirán máximo los primeros 15 días naturales del mes siguiente al que se haya hecho el consumo.

Las facturas emitidas deberán contener de forma explícita toda la información necesaria para su correcta interpretación. Incluirán, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad titular
- NIF entidad titular
- Número de contrato
- Fecha finalización del contrato
- CUPS
- Denominación punto de suministro
- Dirección del suministro
- Potencia contratada
- Tarifa de acceso

- Número de factura
- Número de factura que rectifica, si procede
- Periodo de facturación
- Fecha de emisión
- Lecturas de los contadores de activa per data final del periodo de facturación y discriminación, en Baja Tensión. Diferenciar las lecturas reales de las estimadas.
- Consumo de energía activa por periodo de facturación y discriminación.
- Lecturas de los contadores de reactiva per data final del periodo de facturación y discriminación, en Baja Tensión. Diferenciar las lecturas reales de las estimadas.
- Consumo de energía reactiva por periodo de facturación.
- Potencias máximas registradas por periodo de facturación.
- Precios de la energía consumida por período de discriminación, correspondiente al sistema de precios (precios fijos, OMIE, OMIP o valores de referencia que corresponda).
- Importe de energía consumida por periodo de facturación y discriminación
- Excedentes de energía por compensación, en su caso
- Precio de compensación de los excedentes de energía, en su caso
- Importe por compensación de los excedentes de energía, en su caso
- Importe de potencia por periodo de facturación y discriminación
- Recargos por exceso de potencia y/o de reactiva, en su caso.
- Abonos/rectificaciones por incidentes en la facturación y/u otros conceptos
- Descripción causa abono/rectificación
- Importe alquiler del equipo de medida.
- Importe impuesto eléctrico.
- Base imponible total.
- IVA total.
- Total factura

5.3 Facturación compensación simplificada de excedentes de electricidad

En las facturas de los puntos de suministro acogidos a la modalidad de compensación simplificada de excedentes se deberá indicar la energía excedentaria, es decir, la energía generada y no autoconsumida para el periodo de facturación.

El importe de la energía excedentaria se obtendrá multiplicando la curva horaria de excedentes por el precio horario de compensación de excedentes, que será el precio del mercado diario OMIE (OMIE_h) menos el margen de gestión por compensación de excedentes ofertado por el adjudicatario (Mg CE). El Mg CE incluirá los gastos derivados de los desvíos propios de cada suministro (por la diferencia entre la producción de energía prevista para un día concreto y la realmente producida).

Tal como establece la normativa vigente, en ningún caso, el valor económico de la energía excedente será superior al valor económico de la energía consumida de la red en el periodo de facturación.

La compensación de excedentes se reflejará en la factura antes de la aplicación de impuestos u otros cargos.

5.4 Facturación de gas

Para validar el importe a facturar, será necesario que los interlocutores de cada entidad y la responsable - coordinadora del contrato tengan a su disposición:

- a. La factura.
- b. Archivo explicativo del índice aplicado: Sólo en caso de precios indexados.

Las facturas podrán ser mensuales o bimensuales, de acuerdo con la legislación que haya vigente. La empresa adjudicataria emitirá la factura dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente al que se haya hecho el consumo.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación. Incluirán, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad titular
- NIF entidad titular
- Número de contrato
- Fecha finalización del contrato
- CUPS
- Denominación punto suministro
- Dirección del suministro
- Tarifa
- Caudal máximo diario, si procede
- Caudal contratado, si procede
- Caudal aplicado, si procede
- Número de factura
- Número de factura que rectifica, si procede.
- Período de facturación
- Fecha de emisión
- Lecturas de los contadores por fecha final del periodo de facturación, m³. Diferenciar las lecturas reales de las estimadas.
- Consumo por período de facturación, m³
- Factor de conversión kWh/m³
- Consumo energía, kWh
- Precio aplicado al término de energía
- Precio aplicado al término fijo

- Abonos/rectificaciones por incidentes en la facturación y/u otros conceptos
- Descripción causa abono/rectificación
- Importe alquiler equipo de medida
- Importe Impuesto hidrocarburos
- Base imponible total
- Total IVA
- Total factura

En caso de que se produzcan modificaciones de la tarifa de acceso, la comercializadora adjudicataria notificará a los responsables del contrato, a los interlocutores de facturación de cada entidad y a la responsable - coordinadora del contrato, el cambio de tarifa producido y el motivo de este cambio.

6. Envío de archivos

6.1. Envío de archivos, aspectos comunes a electricidad y gas

Cada mes, cada semestre y cada año cerrado, así como *al final de la ejecución del contrato*, será necesario que la empresa adjudicataria envíe el siguiente *fichero agregado de todo el grupo de compra* para dichos periodos:

- **Fichero agregado de facturación y consumo (formato .xls)**

Habrá que enviarlo a los interlocutores de cada entidad que figuran en el Anexo I y la responsable-coordinadora del contrato.

Este fichero deberá contener **en una única pestaña mensual la información de todas las facturas emitidas en el periodo correspondiente para todas las entidades que integran el grupo de compra**. Cada línea de este fichero deberá corresponder a una factura (o una línea de factura), de manera que para cada factura deberá constar el detalle de todos los conceptos e importes facturados, así como los consumos por periodo, los datos contratados para aquel CUPS (potencias o caudal diario, en su caso) y la entidad a la que corresponde la factura. Habrá que indicar para cada factura de qué tipo es (normal, de abono, sustitutiva...) o dar la información suficiente para poder identificarla (filtrando o seleccionando los campos adecuados). La información contenida en el fichero deberá estar estructurada de forma adecuada para poderla tratar y analizar con tablas dinámicas.

- **Fichero de contratación (formato .xls)**

Para el seguimiento de los posibles cambios de ATR del inicio de ejecución del contrato, será necesario que la empresa adjudicataria envíe a la responsable-coordinadora del contrato un *fichero de contratación* que permita hacer el seguimiento del estado hasta la correcta contratación de todos los CUPS. Concretamente, aquest fichero mostrará para cada CUPS como mínimo la siguiente información: número de CUPS, estado de contratación (en vigor/pendiente/rechazado...), fecha entrada en vigor, comentarios (como por ejemplo el motivo de rechazo, en su caso). Es deseable que adicionalmente se indique para cada CUPS: tarifa, entidad, dirección, potencias/caudal contratados (en su caso) y fecha de petición del cambio de ATR.

6.2. Envío de archivos de electricidad

Habrà que enviar *mensualmente* los siguientes *ficheros individuales para cada CUPS* :

- **Para los CUPS de tarifa 6.1TD:**
 - a. **Factura (formato . pdf):** Deberà incluir lo indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de prescripciones técnicas.
 - b. **Archivo explicativo de cada factura: Sólo en caso de facturación indexada a OMIE.** Se puede sustituir por un fichero único mensual con los datos de mercado. El archivo será en formato .xls o .csv y debe incluir como mínimo los campos indicados en el anexo IX del Pliego de cláusulas administrativas para que, juntamente con la curva individual, permita la comprensión y el cálculo de la factura con total trazabilidad. Habrà que utilizar las fuentes indicadas en este anexo excepto cambios regulatorios o acuerdos explícitos entre las dos partes.
 - c. **Curva de carga cuartohoraria de consumo** (o horaria, si no fuera posible obtener la cuartohoraria).

En caso de facturación indexada a OMIE, deberán enviarse a) b) y c) para poder validar cada factura. Sense la recepción del archivo explicativo y de la curva de consumo no se podrá repasar la factura y, por tanto, no se podrá aceptar su recepción.

- **Para los CUPS de Baja Tensión:**

- a. **Factura (formato .pdf)**: Deberá incluir lo indicado en la cláusula V.b del Pliego de prescripciones técnicas.

- **Para los CUPS con compensación simplificada de excedentes:**

- a. **Curva horaria de energía excedentaria**

El envío mensual de estos ficheros individuales de cada CUPS se hará de forma agrupada para cada entidad, de manera que en un único correo electrónico cada entidad deberá recibir los ficheros individuales de todos sus CUPS del mes facturado. Este envío se hará a los interlocutor de cada entidad que figuran en el Anexo I, poniendo en copia la responsable-coordinadora del contrato.

El CSUC podrá pactar con el adjudicatario formas alternativas de envío de los ficheros individuales por cada CUPS o eximirlo del envío si considera que la información está suficientemente accesible por otras vías (web, facturación electrónica).

6.3. Envío de archivos de gas

Caldrà enviar ***mensualment*** los siguientes ficheros individuales por cada CUPS:

6.3.1.Factura (formato .pdf):

Deberá incluir lo indicado en la cláusula 5.4. del Pliego de prescripciones técnicas.

El envío mensual de estos ficheros individuales de cada CUPS se hará de forma agrupada para cada entidad, de manera que en un único correo electrónico cada entidad deberá recibir los ficheros individuales de todos sus CUPS del mes facturado. Este envío se hará a los interlocutor de cada entidad que figuran en el Anexo I, poniendo en copia la responsable-coordinadora del contrato.

El CSUC podrá pactar con el adjudicatario formas alternativas de envío de los ficheros individuales por cada CUPS a) o eximirlo del envío si considera que la información está suficientemente accesible por otras vías (web, facturación electrónica).

En caso de que los precios adjudicados sean indexados, habrá que enviar *mensualmente o trimestralmente* (según la frecuencia de actualización del índice):

6.3.2. Archivo explicativo del índice aplicado:

Sólo por Precios del Término Variable indexados Sin Cerrar. El archivo deberá ser en formato .xls o .csv y deberá incluir la trazabilidad del cálculo del índice de acuerdo a las fuentes que procedan del apartado 44.7.3.1.1. del Pliego de cláusulas administrativas.

7. Web

El adjudicatario deberá ofrecer un servicio web donde el acceso deberá estar abierto a los responsables del contrato, a los interlocutores de cada entidad que se indiquen en el Anexo I y a la responsable –coordinadora del contrato.

Se deberá proporcionar un único acceso a la responsable – coordinadora del contrato que permita acceder a la información de todos los puntos de suministro de todas las entidades del grupo de compra.

Los responsables del contrato y los interlocutores de cada entidad deberán tener un acceso que contenga la información de todos los puntos de suministro, únicamente, de su entidad.

El adjudicatario deberá dar acceso a la web a todos los usuarios los primeros 30 días naturales de ejecución del contrato. En este plazo deberán estar operativas para todos los usuarios las funcionalidades requeridas y/o valoradas en el pliego del contrato específico.

La información a la que se podrá acceder a través de la web deberá disponer de los siguientes contenidos y condiciones mínimos:

- Factures exportables a Excel, *. pdf u otros formatos compatibles. Deberán estar disponibles en la web en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de emisión de cada factura.
- Histórico de consumos y facturación: datos de los anteriores 12 meses como mínimo. (siempre y cuando haya histórico suficiente para el adjudicatario) .
- Plazo para hacer efectivos los cambios en la información en la web. Deberá actualizarse la siguiente información en la web en un plazo inferior a 15 días desde la petición o desde la aprobación de la distribuidora en su caso:
 - Cambios en los permisos de acceso al servicio web (altas/bajas de usuarios, ...) .
 - Cambios a gestionar con la empresa distribuidora (potencia contratada, caudal máximo contratado,...)

- Adiciones y/o supresiones de puntos (fecha de inicio/final de contrato/estado de contratación,...) .
- Otros cambios asociados con la identificación del punto (dirección del suministro, dirección de facturación,)

8. Gestor único y gestores de cada entidad. Interlocutor del Servicio de Atención al Cliente del grupo de compra y de cada entidad.

La comercializadora adjudicataria actuará como interlocutor ante la empresa distribuidora y ante otras empresas comercializadoras con las que el titular del suministro tenga contrato en vigor.

La adjudicataria deberá identificar 4 figuras que pueden o no recaer en la misma persona: el **gestor único** (responsable máximo), los **gestores de cada entidad** (asignados territorialmente o como el adjudicatario defina), el **interlocutor del Servicio de Atención al Cliente para el grupo de compra** y el **interlocutor del Servicio de Atención al Cliente para cada entidad**.

El adjudicatario designará un **gestor único como responsable máximo** ante la responsable-coordinadora del contrato y de los responsables del contrato de cada entidad con el fin de canalizar todas sus actuaciones tanto a nivel de facturación, gestión, como a nivel técnico de asesoramiento. Este gestor único será el encargado de coordinar el inicio de la ejecución del contrato, garantizando la correcta aplicación de las condiciones contractuales y el acceso al servicio web para todas las entidades del grupo de compra en los plazos requeridos. Coordinará también los trámites que afecten globalmente al grupo de compra (relacionados con facturación, posibles prórrogas, etc.). Deberá facilitar toda la información necesaria para las actualizaciones de precios, normativa, etc. relacionada con el contrato del suministro y/o facilitar el contacto con la/las personas adecuadas para tratar este tema. Este gestor único informará a los responsables del contrato y a la responsable-coordinadora del contrato de los posibles cambios del **gestor de cada entidad** en su caso. El gestor de cada entidad será el responsable del tratamiento de los temas operativos diarios y se coordinará con el gestor único del grupo.

La adjudicataria propondrá un sistema de atención a las incidencias para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego. El gestor único informará a los responsables del contrato y a la responsable-coordinadora del contrato de posibles cambios del **interlocutor/s del Servicio de Atención al Cliente** para la atención de incidencias, designado para el grupo de compra o para cada entidad, en su caso.

En base a la calidad de la atención recibida, si el CSUC lo considera oportuno, a instancias de los responsables del contrato, podrá exigir al comercializador el cambio de cualquiera de las cuatro figuras: gestor único, gestores de entidad, interlocutor del Servicio de Atención al Cliente

del grupo de compra y/o interlocutores del Servicio de Atención al Cliente de entidad, quien deberá llevarlo a cabo en el plazo de un mes.

9. Tiempo de respuesta ante incidencias.

El adjudicatario prestará asistencia técnica en las incidencias de calidad de suministro, medidas de los consumos, cortes indebidos u otras incidencias en que la distribuidora pueda incurrir. La comercializadora se compromete a dar respuesta a la reclamación de este tipo de incidencias y de las incidencias de facturación o servicio, sin que implique la resolución de la incidencia, en un plazo máximo de 24 horas en día laborable y 72 horas en día festivo, habiendo comunicado la incidencia a la distribuidora cuando sea necesario.

El responsable del contrato, o la persona en quien delegue, hará reclamación transmitiendo la incidencia al gestor y/o al interlocutor de incidencias que el adjudicatario haya designado, de manera que quede constancia de la fecha y la hora.

El adjudicatario deberá definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas. Para cada reclamación será necesario que la comercializadora adjudicataria envíe acuse de recibo al responsable del contrato (o persona en quien delegue), dejando constancia de la fecha y la hora en que la incidencia ha sido enviada. También será necesario que les informe cuando haya cambios en el estado de la reclamación o, cuando una vez resuelta, se proceda a su cierre.

En caso de que la comercializadora opte por un sistema de autogestión de las incidencias habrá que consensuar su utilización con los responsables del contrato antes del inicio de ejecución, en función de la carga de trabajo y la trazabilidad y visualización posterior que ofrezca.

10. Otras condiciones.

10.1. Garantía de origen de la energía

Paralas categorías **1, 2 y 5** se requiere que, durante todo el periodo de ejecución del contrato específico, la energía sea con **garantía de origen renovable en un 100%** sobre el consumo total. La electricidad con Garantía de Origen deberá provenir de fuentes de energía renovables, tal y como se describen en el artículo 2 de la Circular 2/2021 de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC) de garantías de origen de la electricidad («Energía eléctrica procedente de fuentes renovables»: energía eléctrica procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica, la de las olas, la de las mareas, la de

las rocas calientes y secas, la oceanotérmica, la de las corrientes marinas, hidroeléctrica, biomasa, biolíquido y biogás).

Por lo tanto, no se aceptarán garantías de origen provenientes de cogeneración de alta eficiencia. Tampoco se aceptará electricidad proveniente de energía nuclear o de gas natural.

La empresa adjudicataria deberá realizar la gestión administrativa de expedición de las garantías de origen sobre el consumo a la CNMC de acuerdo al procedimiento y los plazos establecidos en la Circular 1/2018 o normativa que la sustituya, justificando el cumplimiento del % de consumo con garantía de origen renovable.

El adjudicatario deberá proporcionar el listado de puntos de suministro con el consumo total redimido con garantía de origen renovable en formato .xls, que deberá contener la siguiente información:

- Dato identificador del centro o punto de suministro: dirección, código universal del punto de suministro (CUPS)
- Año de aplicación
- Tipo de energía (renovable)
- Tipo tecnología
- Valor del consumo total redimido por el período

Este listado deberá acompañarse de una declaración responsable de la empresa adjudicataria y deberá enviarse a la responsable-coordinadora del contrato antes del 1 de junio del año siguiente al de la realización del consumo redimido.

El CSUC podrá comprobar con la CNMC si los datos declarados son ciertos.

10.2. Comunidades energéticas y autoconsumo compartido.

Las entidades del grupo de compra CSUC podrán hacer autoconsumo compartido y formar comunidades energéticas para desarrollar actividades de generación de energía que procedan de fuentes renovables, de suministro, consumo, agregación y almacenamiento de energía, de servicios de recarga de vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos.

En los contratos específicos se informará de los CUPS que tengan previsto formar parte de comunidades energéticas y/o de hacer autoconsumo colectivo durante la vigencia del contrato, que se prevé que sean mínimos.

La empresa adjudicataria del suministro de la energía consumida facilitará la gestión de autoconsumo compartido y de comunidades energéticas.

La empresa adjudicataria del suministro de la energía consumida podrá ser diferente a la que actúe como intermediaria en la facturación de la energía compartida en la comunidad energética o el autoconsumo compartido.

En caso de que la empresa adjudicataria del suministro de la energía consumida actúe también como intermediaria en la facturación de la energía compartida, hará la interlocución con la distribuidora por la habilitación de los equipos de medida de los partícipes y el reparto de la energía.

En caso de incumplimiento de los plazos o en caso de que el adjudicatario no haga la compensación económica establecida por la normativa vigente, con respecto al autoconsumo compartido o comunidades energéticas, la entidad partícipe podrá contratar a los CUPS afectados con otras comercializadoras, siempre y cuando la causa sea imputable a la comercializadora.

10.3. Condiciones que se podrán valorar

Los criterios de valoración del contrato específico podrán valorar que se ofrezca a la Oferta Técnica, de forma opcional, servicios o funcionalidades adicionales a los requeridos en los pliegos de la licitación que sean convenientes por el objeto del contrato en relación con las funciones de gestión y coordinación que realizará el CSUC durante la ejecución de los contratos específicos previstas en la cláusula 2 del PPT, como por ejemplo:

- Web.

Funcionalidades:

- Posibilidad de descargar curvas de carga cuartohorarias seleccionando el período de consumo

- Plataforma online de Análisis de Cierres (para hacer seguimiento del mercado y definir estrategias de cierre de precios).

El acceso y las funcionalidades ofertadas deberán estar operativas en los primeros 30 días naturales de ejecución del contrato por el usuario de la responsable-coordinadora del contrato.

Funcionalidades:

- Disponibilidad del histórico de cotizaciones del mercado spot
- Para cada producto de futuro con opción de cierre al presente pliego:
 - Disponibilidad del histórico de cotizaciones diarias desde el inicio de cotización del producto de futuro
 - Disponibilidad de información de soporte para establecer umbral de precio objetivo de cierre del producto de futuro

- Valoración (€) del consumo previsto anual
- Envío de alarma de recomendación de cierre por correo electrónico
- Plataforma online de Ejecución de Cierres.
El acceso y las funcionalidades ofertadas deberán estar operativas en los primeros 30 días naturales de ejecución del contrato por el usuario de la responsable-coordinadora del contrato.

Funcionalidades:

- Posibilidad de ejecutar órdenes de cierre.
- Procedimiento de Cierre con Orden de compra a precio máximo.
Posibilidad de hacer cierres con Orden de compra a precio máximo de acuerdo con lo indicado en el apartado 44.7.4.2 del PCAP.
- Oferta en modalidad de precio fijo en gas (categorías 3 y 4)
- Servicio de estudio de optimización de potencia.
- Servicio de estudio de optimización de energía reactiva (inductiva y capacitiva).
- Software de gestión energética.

Funcionalidades:

- Las indicadas en los apartados 4.4 para las categorías 2 y 5.
- Las indicadas en los apartados 4.5 para las categorías 3 y 4.

Los criterios de valoración del contrato específico también podrán valorar los siguientes aspectos a ofertar por el licitador:

- % Energía Renovable. En caso de que el contrato específico marque un requisito inferior al 100% del consumo de energía con garantía de origen renovable, se podrá valorar el incremento del % de consumo ofrecido con garantía de origen renovable respecto al requisito indicado en la cláusula 10.1. del PPT.
- Energía excedentaria:
 - Margen de gestión por Compensación Simplificada de excedentes "Mg CE"